



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2010, del Instituto Aragonés de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para inversiones financiadas mediante operaciones de préstamo y leasing que se acojan a las Líneas Ico-Inversión Nacional 2010, Ico-Emprendedores 2010 e Ico-Inversión Internacional 2010.

Preámbulo

El Instituto Aragonés de Fomento es una entidad de derecho público adscrita al Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón que tiene entre sus objetivos fundamentales favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón y el incremento y consolidación del empleo, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas en aquellos proyectos que supongan una mejora de su competitividad.

Entre las medidas previstas por el Instituto Aragonés de Fomento para el cumplimiento de sus objetivos se encuentra el apoyo a autónomos y empresas en el proceso inversor necesario para hacer posible la ampliación y modernización de las estructuras productivas ya existentes, así como el desarrollo de otras nuevas en sectores de futuro.

Considerando la realización de inversiones por autónomos y empresas un elemento esencial para el desarrollo económico de Aragón, el Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento, en fecha 20 de octubre de 2010, acordó aprobar la presente Convocatoria de ayudas para operaciones de préstamo y leasing acogidas a las Líneas Ico-Inversión Nacional 2010, Ico-Emprendedores 2010 e Ico-Inversión Internacional 2010.

A su vez, el Instituto Aragonés de Fomento ha suscrito convenios de colaboración con las entidades financieras que conceden préstamos financiados por el Instituto de Crédito Oficial (ICO).

En virtud de lo que antecede, con el fin de apoyar la inversión de las empresas para generar renta y riqueza y con los objetivos previstos, resuelvo:

Primero.—Aprobar las bases reguladoras del régimen de ayudas para inversiones realizadas por autónomos y empresas mediante operaciones de préstamo y leasing acogidas a las Líneas Ico-Inversión Nacional 2010, Ico-Emprendedores 2010 e Ico-Inversión Internacional 2010, así como la convocatoria de estas ayudas del año 2010.

Capítulo I

Disposiciones Generales

1.—Objeto

El objeto de esta resolución es regular las bases que han de regir la concesión de las ayudas para operaciones de crédito (préstamo/leasing) de inversiones realizadas por empresas mediante operaciones de préstamo y leasing acogidas a las Líneas Ico-Inversión Nacional 2010, Ico-Emprendedores 2010 e Ico-Inversión Internacional 2010, así como la convocatoria de estas ayudas para el año 2010, en la modalidad de subvenciones a fondo perdido, en régimen de concurrencia competitiva.

La finalidad de las ayudas es impulsar y apoyar las inversiones productivas de las empresas, así como promover los proyectos de autónomos y Pymes.

La inversión objeto de la financiación deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de 1 año desde la formalización de la financiación. En el caso de que la inversión no se lleve a cabo en ese plazo, deberá solicitarse autorización previa, expresa y motivada al Instituto Aragonés de Fomento, que autorizará por escrito, en su caso, la ampliación de este plazo y su duración.

2.—Financiación

La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 3.941.332,25 euros, cuantía aportada en su totalidad por el Instituto Aragonés de Fomento. Las ayudas se abonarán con cargo a los créditos que a tal efecto figuren en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Fomento en el año 2010, con cargo a la aplicación presupuestaria 10/008.

Dicha cuantía podrá ser incrementada como consecuencia de una incorporación de crédito, previa aprobación de la consiguiente modificación presupuestaria y con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención tal y como establece el artículo 58 punto 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de concesión de las ayudas será de concurrencia competitiva conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

3.—Beneficiarios

Podrán acogerse a las ayudas establecidas en la presente convocatoria:



- En la línea Ico-Inversión Nacional 2010: Autónomos y empresas cuya actividad sea industrial, de servicios industriales, de comercio al por mayor y menor, transportes y servicios, existentes o de nueva creación, cuyas inversiones se realicen en centros productivos ubicados en Aragón.

Las inversiones para ser subvencionadas deberán estar afectas a la actividad para la que se solicite la ayuda, y esta actividad necesariamente deberá estar encuadrada dentro de la Tabla de Actividades publicada como anexo I de la presente Resolución.

- En la línea Ico-Emprendedores 2010: Microempresas y Autónomos profesionales que, cumpliendo los requisitos de microempresas, inicien una nueva actividad dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- En la línea Ico-Inversión Internacional 2010: Autónomos y empresas que estando domiciliados en Aragón acometan proyectos de inversión fuera del territorio nacional.

Para la determinación de la consideración de Pequeña y Mediana Empresa (Pyme) se atenderá a lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa y pequeñas y medianas empresas (notificada con el número C(2003) 1422) DOCE L 124 de 20.5.03. A estos efectos:

- Se define a una mediana empresa como una empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

- Se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

- Se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Otras limitaciones para cumplir los requisitos de Pequeña y Mediana Empresa (Pyme) y Microempresa son:

- No tener una participación del 25 por 100 o más del capital o los derechos de voto de otra empresa o empresas, que no cumplan, de forma agregada, los requisitos, en cuanto a número de trabajadores y límites financieros, mencionados en el apartado anterior.

- No estar participada en un 25 por 100 o más por empresa o conjunto de empresas, que no cumplan, de forma agregada, los requisitos, en cuanto al número de trabajadores y límites financieros, mencionados en el apartado anterior.

Se exceptúan, de las limitaciones anteriores, en los términos previstos en el art. 3.2 de la Recomendación 2003/361/CE, siempre que no ejerzan, directa o indirectamente, control sobre la empresa, las siguientes categorías de inversores, entre otras: Sociedades Públicas de participación, sociedades de capital riesgo, inversores institucionales, universidades o centros de investigación sin fines lucrativos.

No podrán ser Beneficiarios Finales de las líneas de ayudas contempladas en la presente Resolución las sociedades patrimoniales, inversores institucionales y entidades financieras, empresas sin empleados, entidades sin ánimo de lucro, las organizaciones no gubernamentales (ONG), fundaciones, y las empresas que no estén al corriente de sus obligaciones tributarias y/o para con la Seguridad Social.

4.—*Tipo de ayuda*

El Instituto Aragonés de Fomento subvencionará los intereses de las operaciones de crédito (préstamo y leasing) de las Líneas Ico-Inversión Nacional 2010, Ico-Emprendedores 2010 e Ico-Inversión Internacional 2010, que concedan las entidades financieras que tengan suscrito convenio con el Instituto Aragonés de Fomento, y cumplan requisitos.

5.—*Ámbito temporal y plazo para presentar las solicitudes*

La presente convocatoria estará en vigor desde el día de su publicación hasta el día 30 de noviembre de 2010.

El plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas comenzará al día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y finalizará el 30 de noviembre de 2010.

Serán objeto de subvención en la presente convocatoria las operaciones realizadas entre el 1 de enero del 2010 y el 30 de noviembre de 2010.

6.—*Compatibilidad con otras ayudas*

Esta convocatoria de ayudas está sometida al régimen de «*minimis*» de la Unión Europea conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) número 1998/2006, de la Comisión Europea de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (diario Oficial nº L 379, de 28 de diciembre de 2006), y por tanto la ayuda total concedida a una empresa no será superior al máximo previsto para este tipo de ayudas por la Comisión Europea.



Las ayudas que se regulan en la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas recibidas, debiendo respetar los límites máximos en cuanto a la acumulación de ayudas públicas establecidas por la Unión Europea.

7.—Criterios para la concesión de las ayudas

Conforme a la posibilidad existente en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los fondos disponibles para estas ayudas serán prorrateados entre todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos en la presente Resolución.

Las presentes ayudas cumplen la función de apoyo a la financiación genérica de proyectos de inversión, por lo que estos proyectos, serán subvencionados en función de la financiación obtenida para desarrollar los mismos.

8.—Solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de Fomento en la calle Teniente Coronel Valenzuela, 9 de Zaragoza, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes de ayuda deberán presentar en el impreso normalizado que figura en el Anexo II debidamente cumplimentado, acompañado de la documentación que se establece en la base 9 «Documentación a presentar».

9.—Documentación a presentar

Junto a la solicitud, cuyo modelo aparece en el Anexo II deberá presentarse la siguiente documentación:

- Copia del contrato de la póliza de préstamo o del contrato de leasing suscrito con la Entidad de Crédito Mediadora y adscrito a la Línea Ico-Inversión Nacional 2010, Ico-Emprendedores 2010 e Ico-Inversión Internacional 2010.

- Fotocopia del CIF.

- Facturas proforma, presupuestos, justificantes de la inversión o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según Anexo III.

- Certificado bancario acreditativo de que la operación de crédito (préstamo/leasing) ha sido financiada por el ICO, según Anexo IV.

- En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica, se aportará escritura de su constitución, inscrita en el Registro cuando proceda.

- Cuando el solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos que acredite el poder de representación de éste último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

- Declaración de otras ayudas solicitadas y/o recibidas, tanto de carácter público como privado, de acuerdo con el modelo del Anexo II de esta convocatoria. En la declaración deberá indicarse expresamente si alguna de dichas ayudas ostenta la condición de minimis.

- Declaración de que el solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según Anexo II.

- Cualquier otro documento que a juicio del Instituto Aragonés de Fomento se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de la ayuda.

La necesidad de perfeccionar la documentación aportada será comunicada por el Instituto Aragonés de Fomento a los interesados, con la obligación, por parte de éstos, de remitirla en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la comunicación. Si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos en su petición.

10.—Obligaciones del beneficiario

Para obtener la condición de beneficiario deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La presentación de la solicitud de ayuda conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Fomento para recabar los certificados a emitir por las Administraciones Tributarias, de la Seguridad Social y de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que acrediten que los beneficiarios están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.



No tendrán la condición de beneficiario las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias de exclusión previstas en la normativa comunitaria, nacional y autonómica sobre ayudas y subvenciones.

En su solicitud, los beneficiarios deberán comunicar la obtención de cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso, procedente de otras Administraciones o entes del sector público, que financien la misma actuación. Asimismo, deberán comunicar este mismo extremo, de forma inmediata, en caso de acaecer en el período que va desde la solicitud hasta la justificación de la subvención concedida. En ningún caso, el importe de las ayudas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionable.

Las condiciones para ser beneficiario habrán de mantenerse hasta el momento del pago de la ayuda. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte del beneficiario de la ayuda en el momento que se produzca.

La admisión de la ayuda supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las obligaciones y requisitos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de las que en la resolución de concesión se puedan establecer:

a) Realizar la inversión en el plazo máximo de 12 meses a contar desde la fecha de firma de la financiación ICO.

b) Justificar al Instituto Aragonés de Fomento la realidad de los gastos o inversiones realizados mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la resolución de la concesión.

c) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y en el lugar en ella indicado.

d) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se le concede la subvención, al menos, durante 5 años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y 2 años para el resto de bienes.

e) Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago de la Comunidad Autónoma de Aragón.

f) Comunicar al Instituto Aragonés de Fomento cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad o proyecto subvencionado que afecte a su realización.

g) Admitir las inspecciones del personal del Instituto Aragonés de Fomento para comprobar la realización y estado de las inversiones.

h) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.

i) Informar al Instituto Aragonés de Fomento en caso de realizar una amortización anticipada y reembolsar el importe proporcional de la ayuda.

j) Se entenderá que el beneficiario acepta las condiciones establecidas en la resolución de concesión de ayuda si no comunica lo contrario al Instituto Aragonés de Fomento en el plazo de 15 días, contados desde el día siguiente a la recepción de la misma.

k) La presentación de la solicitud de ayuda recogida en la presente Resolución supone la aceptación incondicional de lo en ella establecido, así como de los requisitos y obligaciones contenidos en los mismos.

l) Devolver el importe de la subvención recibida, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 40, apartado 1º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se produzcan incumplimientos por cualquier imprevisto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada.

Capítulo II

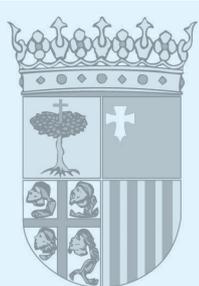
Procedimiento de gestión de las ayudas

11.—Instrucción y Evaluación

La competencia general para la gestión de las ayudas reguladas en esta resolución corresponde al Instituto Aragonés de Fomento.

Una Comisión de Evaluación integrada por tres representantes del Instituto Aragonés de Fomento será el órgano que asumirá las funciones de estudio, evaluación y formulará propuesta de resolución de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en esta convocatoria.

12.—Resolución



La concesión o denegación de las ayudas se realizará por resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento, como órgano competente para resolver el procedimiento y se notificará a cada solicitante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo en el que debe resolverse y notificarse al interesado la resolución expresa será de seis meses, computados desde la fecha en la que la solicitud ha tenido entrada en el registro del Instituto Aragonés de Fomento, o en cualquiera de los señalados en artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, los solicitantes que hubieran comparecido podrían entender desestimada su solicitud por silencio administrativo de acuerdo con lo establecido de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimiento a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

Contra la resolución que otorgue o deniegue la solicitud de concesión, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes desde la notificación, según lo previsto en el artículo 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

13.—Justificación y pago

Para la percepción efectiva de la ayuda, las inversiones deberán ser financiadas y ajustarse a las condiciones establecidas por el ICO para cada una de las líneas de ayudas contempladas en la presente Resolución. Asimismo, los beneficiarios estarán obligados a presentar toda documentación que se relaciona en la base 9 de la presente resolución y a cumplir todos los requisitos establecidos.

La bonificación del tipo de interés, será abonada por el Instituto Aragonés de Fomento de una sola vez, como valor actualizado neto, a través de la Entidad de Crédito Mediadora con la que se haya suscrito la operación de crédito quién la aplicará a amortizar anticipadamente la parte correspondiente del principal del préstamo/leasing.

14.—Seguimiento y control financiero

En cualquier momento, el Instituto Aragonés de Fomento podrá recabar información a los beneficiarios sobre el destino de las ayudas concedidas.

Sin perjuicio de lo anterior los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

El beneficiario se compromete a comunicar al Instituto Aragonés de Fomento, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida del proyecto subvencionado y que afecte a su realización.

15.—Reintegro e Infracciones y Sanciones

En cuanto al cumplimiento de las obligaciones establecidas por esta resolución se estará a lo dispuesto en la normativa sobre subvenciones, y en particular en todo lo relativo a la obligación de reintegro.

En cuanto al régimen de infracciones y sanciones y al procedimiento aplicable, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Línea Ico-Inversión Nacional 2010

16.—Objeto

El objeto de esta línea de ayudas es impulsar y apoyar la realización de inversiones en centros productivos de Aragón, o que siendo empresas aragonesas y teniendo un centro en Aragón, amplíen su negocio en otras Comunidades Autónomas. Las inversiones subvencionadas deberán estar afectas a la actividad para la que se solicita la ayuda, que necesariamente deberá estar encuadrada en el Anexo I de la presente Resolución.

Las inversiones deberán ser financiadas y ajustarse a las condiciones establecidas por el ICO dentro de la Línea Ico-Inversión Nacional 2010.

17.—Beneficiarios

Podrán acogerse a esta línea de ayudas los Autónomos, Pymes y Resto de empresas, según las definiciones que se recogen en la base 3, cuya actividad sea industrial, de servicios industriales, de comercio al por mayor y menor, transportes y servicios, existentes o de nueva creación, cuyas inversiones se realicen en centros productivos ubicados en Aragón o que



siendo empresas aragonesas y teniendo un centro en Aragón, amplíen su negocio en otras Comunidades Autónomas, preferentemente mediante franquicias.

Las inversiones subvencionadas deberán estar afectas a la actividad para la que se solicite la ayuda, y esta actividad necesariamente deberá estar encuadrada dentro de la Tabla de Actividades publicada como anexo I de la presente Resolución.

La financiación obtenida con esta Línea Ico-Inversión Nacional 2010 será incompatible con las ayudas de la Línea Ico-Emprendedores 2010.

18.—Características de esta línea de financiación

Las subvenciones se destinarán a reducir el principal de la deuda de las operaciones de crédito (préstamo y leasing) de la Línea Ico-Inversión Nacional 2010, y serán abonadas a la entidad financiera con la que se haya suscrito la operación de crédito para la que se solicita la subvención.

La empresa podrá optar entre un tipo de interés fijo, que será el resultante de sumar al tipo de cesión según cotización quincenal comunicada por ICO, un margen máximo de hasta un 2,00% o un tipo variable, referenciado al euribor a seis meses mas un «Diferencial», según cotización quincenal.

La entidad financiera no podrá aplicar ningún tipo de comisiones en concepto de comisión de apertura, de estudio o de disponibilidad.

Los plazos de amortización y carencia del principal de los créditos (préstamos y leasing) entre los que se puede elegir son:

- 3 años, sin carencia para el pago del principal
- 5 años, con 0 o con 1 año de carencia para el pago del principal
- 7 años, con 0 o con 2 años de carencia para el pago del principal
- 10 años con 0 o con 3 años de carencia para el pago del principal
- 12 años, con 0 o con 3 años de carencia para el pago del principal

El importe de la financiación será de hasta el 100% del proyecto de inversión con los siguientes límites:

— Autónomos, Microempresas y Pequeñas Empresas: no podrá superar 2 millones de euros por beneficiario y año, ya sea en una o en varias operaciones de préstamo y/o leasing.

— Medianas Empresas y Resto de Empresas: no podrán superar los 10 millones de euros por beneficiario y años, ya sea en una o en varias operaciones de préstamo y/o leasing.

Las inversiones financiadas serán:

- Activos fijos productivos nuevos y de segunda mano.
- Adquisición de vehículos turismos, cuyo precio (IVA incluido) no supere los 24.000 euros.
- Adquisición de Empresas.
- Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.)

La inversión a financiar no podrá estar iniciada con anterioridad al 1 de enero de 2009, y deberá ejecutarse en el plazo máximo de 12 meses a contar desde la fecha de firma de la financiación; en caso contrario, deberá solicitarse autorización previa, expresa y motivada al Instituto Aragonés de Fomento que autorizará por escrito, en su caso, la ampliación de este plazo y su duración.

En todo caso, no se financiarán Reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, cualesquiera otros impuestos vinculados a la inversión y el circulante.

19.—Cuantía de la subvención

La ayuda consiste en una bonificación del tipo de interés de hasta 1 punto porcentual, durante los cinco primeros años de vida de la operación de crédito, del tipo de interés de las operaciones adscritas a la Línea Ico-Inversión Nacional 2010, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones de esta resolución.

La inversión máxima subvencionable por el Instituto Aragonés de Fomento, independientemente de que el beneficiario sea autónomo, Pyme u otro tipo de empresa, será de 2 millones de euros por beneficiario y año, ya sea en una o en varias operaciones de préstamo y/o leasing.

Las ayudas deberán ser reembolsadas, en su parte proporcional al capital no amortizado, en caso de amortización parcial o cancelación anticipada del préstamo objeto de la subvención.

Línea Ico-Emprendedores 2010

20.—Objeto

El objeto de esta línea de ayudas es impulsar y apoyar la creación de nuevas empresas o de nuevas actividades profesionales en la Comunidad Autónoma de Aragón, entendiendo por nueva empresa o nueva actividad las constituidas o iniciadas a partir del 1 de enero de 2009.



Las inversiones deberán ser financiadas y ajustarse a las condiciones establecidas por el ICO dentro de la Línea Ico-Emprendedores 2010.

21.—Beneficiarios

Podrán acogerse a estas ayudas las Microempresas, y Autónomos profesionales que, cumpliendo los requisitos de microempresas tal y como se establece en la base 3, inicien una nueva actividad dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En cuanto a la fecha de constitución:

- Las Microempresas deberán haber sido constituidas a partir del 1 de enero de 2009.
- Los Autónomos Profesionales que cumplan los requisitos de microempresas e inicien una nueva actividad, deberán haberse dado de alta en el impuesto de Actividades Económicas (IAE) a partir del 1 de enero de 2009.

En cuanto a las fechas a tener en cuenta para determinar el cumplimiento de los requisitos de microempresa, será microempresa aquella que cumpla los siguientes requisitos:

- Emplear de 1 a 9 personas a 31 de diciembre de 2009.
- La facturación y/o balance general anual a 31 de diciembre de 2009 no deberá ser superior a 2 millones de euros.

La financiación obtenida con esta Línea Ico-Emprendedores 2010 será incompatible con las ayudas de la Línea Ico-Inversión Nacional 2010.

22.—Características de esta línea de financiación

Las subvenciones se destinarán a reducir el principal de la deuda y serán abonadas por el Instituto Aragonés de Fomento a la entidad financiera con la que se haya suscrito la operación de crédito para la que se solicita la subvención.

La empresa podrá optar entre un tipo de interés fijo, que será el resultante de sumar al tipo de cesión, según cotización quincenal comunicada por ICO, un margen máximo de hasta 2,15 puntos porcentuales o un tipo variable, referenciado al euribor a seis meses más un «Diferencial», según cotización quincenal comunicada por ICO, más un margen máximo de hasta 2,15 puntos porcentuales.

La entidad financiera no podrá aplicar ningún tipo de comisiones en concepto de comisión de apertura, de estudio o de disponibilidad.

Los plazos de amortización y carencia del principal de los créditos (préstamos y leasing) entre los que se puede elegir son:

- 3 años, sin carencia para el pago del principal
- 5 años, con 0 o con 1 año de carencia para el pago del principal
- 7 años, con 0 o con 2 años de carencia para el pago del principal
- 10 años con 0 o con 3 años de carencia para el pago del principal
- 12 años, con 0 o con 3 años de carencia para el pago del principal

El importe de la financiación será de hasta el 100% del proyecto de inversión, con el límite máximo de 300.000 euros por beneficiario y año, ya sea en una o en varias operaciones de préstamo y/o leasing.

Las inversiones financiadas serán:

- Activos fijos productivos nuevos y de segunda mano.
- Adquisición de vehículos turismos, cuyo precio (IVA incluido) no supere los 24.000 euros.
- Gastos inherentes a la constitución de la empresa, con el límite del 10% del proyecto total.
- Adquisición de Empresas.
- Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.)

La inversión a financiar no podrá estar iniciada con anterioridad al 1 de enero de 2009, y deberá ejecutarse en el plazo máximo de 12 meses a contar desde la fecha de firma de la financiación, en caso contrario, deberá solicitarse autorización previa, expresa y motivada al Instituto de Crédito Oficial, que autorizará por escrito, en su caso, la ampliación de este plazo y su duración, informando de este extremo por el beneficiario final al Instituto Aragonés de Fomento.

En todo caso, no se financian reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, cualesquiera otros impuestos vinculados a la inversión ni el circulante.

23.—Cuantía de la subvención

La ayuda consiste en una bonificación del tipo de interés de hasta 1,5 puntos porcentuales, durante los cinco primeros años de vida de la operación de crédito, del tipo de interés de las operaciones adscritas a la Línea Ico-Emprendedores 2010, de acuerdo con lo establecido en esta resolución.

Las ayudas deberán ser reembolsadas, en su parte proporcional al capital no amortizado, en caso de amortización parcial o cancelación anticipada de la operación objeto de la subvención.



Línea Ico-Inversión Internacional 2010

24.—Objeto

El objeto de esta línea de ayudas es impulsar que las empresas españolas acometan proyectos de inversión fuera del territorio nacional.

Las inversiones deberán ser financiadas y ajustarse a las condiciones establecidas por el ICO dentro de la Línea Ico-Inversión Internacional 2010.

25.—Beneficiarios

Podrán acogerse a estas ayudas Autónomos, Pymes y resto de empresas aragonesas, incluyéndose tanto las domiciliadas en Aragón como las que, estando domiciliadas en el extranjero, cuenten con mayoría de capital social aragonés, que acometan proyectos de inversión fuera del territorio nacional.

26.—Características de esta línea de financiación

Las subvenciones se destinarán a reducir el principal de la deuda y serán abonadas por el Instituto Aragonés de Fomento a la entidad financiera con la que se haya suscrito la operación de crédito para la que se solicita la subvención.

La empresa podrá optar, según esté incluida en el Tramo I o Tramo II (según descripción siguiente), por el siguiente tipo de interés:

Tramo I: Autónomos y Pymes:

La empresa podrá optar entre un tipo de interés fijo, según cotización quincenal comunicada por ICO más hasta 1,65 puntos porcentuales, o un tipo de interés variable, referenciado al euribor a seis meses más un «Diferencial», según cotización quincenal comunicada por ICO, más hasta 1,65 puntos porcentuales

Tramo II: Medianas Empresas y Resto de Empresas:

La empresa podrá optar entre un tipo de interés fijo, según cotización quincenal comunicada por ICO más hasta 2,00 puntos porcentuales, o un tipo de interés variable, referenciado al euribor a seis meses más un «Diferencial», según cotización quincenal comunicada por ICO, más hasta 2,00 puntos porcentuales.

La entidad financiera no podrá aplicar ningún tipo de comisión en concepto de comisión de apertura, de estudio o de disponibilidad.

Los plazos de amortización y carencia del principal de los créditos (préstamos y leasing) entre los que se puede elegir son:

- 3 años, sin carencia para el pago del principal
- 5 años, con 0 o con 1 año de carencia para el pago del principal
- 7 años, con 0 o con 2 años de carencia para el pago del principal
- 10 años con 0 o con 3 años de carencia para el pago del principal
- 12 años, con 0 o con 3 años de carencia para el pago del principal

El importe de la financiación será de hasta el 100% del proyecto de inversión con los siguientes límites:

— Tramo I: Autónomos y Pymes:

Hasta 2 millones de euros, por cliente y año, en una o varias operaciones.

— Tramo II: Medianas y Resto de Empresas:

Hasta 10 millones de euros, por cliente y año, en una o varias operaciones.

Las inversiones financiadas serán:

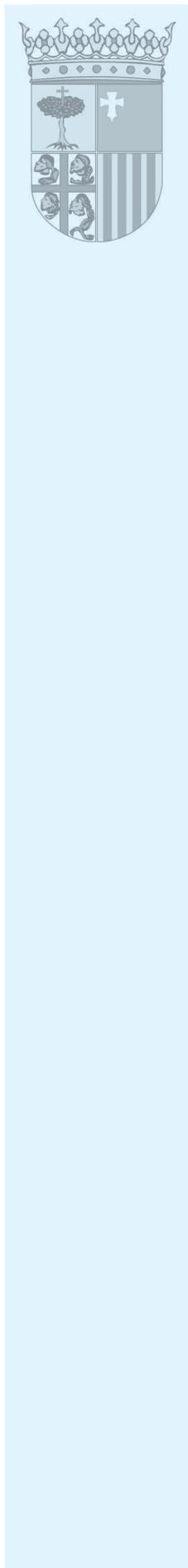
- Activos fijos productivos: nuevos y de segunda mano:
- Adquisición de vehículos turismos, cuyo precio (IVA incluido) no supere los 24.000 euros.
- Adquisición de Empresas: Adquisición de acciones o participaciones de empresas residentes en el extranjero.
- Impuesto sobre el Valor añadido (IVA incluido), únicamente en el caso de activos adquiridos en España.
- Creación de empresas en el extranjero; en este caso se podrán financiar los activos circulantes ligados al proyecto de inversión (en ningún caso podrán superar el 20% del importe total del proyecto)

La inversión a financiar no podrá estar iniciada con anterioridad al 1 de enero de 2009, y deberá ejecutarse en el plazo máximo de 12 meses a contar desde la fecha de firma de la financiación, en caso contrario, deberá solicitarse autorización previa, expresa y motivada al Instituto Aragonés de Fomento, que autorizará por escrito, en su caso, la ampliación de este plazo y su duración.

En todo caso, no se financiarán reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, y/o inversiones cuya finalidad sea la deslocalización de la empresa aragonesa.

27.—Cuantía de la subvención

La ayuda consiste en una bonificación del tipo de interés de hasta 1 punto porcentual durante los cinco primeros años de vida de la operación de crédito, del tipo de interés de las



operaciones adscritas a la Línea Ico-Inversión Internacional 2010, correspondiente a cualquiera de los dos Tramos de financiación descritos en el punto anterior.

La inversión máxima subvencionable por el Instituto Aragonés de Fomento, independientemente de que el beneficiario sea Autónomo, Pyme u otro tipo de empresa, será de 2 millones de euros por beneficiario y año, ya sea en una o en varias operaciones de préstamo y/o leasing.

Las ayudas deberán ser reembolsadas, en su parte proporcional al capital no amortizado, en caso de amortización parcial o cancelación anticipada del préstamo objeto de la subvención.

Zaragoza, 20 de octubre de 2010.

**El Director Gerente del Instituto Aragonés
de Fomento,
ANTONIO GASIÓN AGUILAR**

Anexo 1
RELACIÓN DE GRUPOS DE ACTIVIDAD SUBVENCIONABLES
EN LA LÍNEA ICO-INVERSION NACIONAL

CNAE	GRUPOS DE ACTIVIDAD
08	OTRAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS
10	INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN
11	FABRICACIÓN DE BEBIDAS
13	INDUSTRIA TEXTIL
14	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR
15	INDUSTRIA DEL CUERO Y DEL CALZADO
16	INDUSTRIA DE LA MADERA Y DEL CORCHO, EXCEPTO MUEBLES; CESTERIA Y ESPARTERIA
17	INDUSTRIA DEL PAPEL
18	ARTES GRÁFICAS Y REPRODUCCIÓN DE SOPORTES GRABADOS
20	INDUSTRIA QUIMICA
21	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACEÚTICOS
22	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICOS
23	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS
24	METALURGIA: FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE HIERRO, ACERO Y FERROALEACIONES
25	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO
26	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS INFORMÁTICOS , ELECTRONICOS Y OPTICOS
27	FABRICACIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO ELÉCTRICO
28	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS N.C.O.P.
29	FARICACIÓN VEHÍCULOS DE MOTOR, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES
30	FABRICACIÓN DE OTRO MATERIAL DE TRANSPORTE
31	FABRICACIÓN DE MUEBLES
32	OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
43.2	INSTALACIONES ELECTRICAS, DE FONTANERÍA Y OTRAS INSTALACIONES EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
45	VENTA Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS
46	COMERCIO AL POR MAYOR
47	COMERCIO AL POR MENOR, EXCEPTO VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS
49	TRANSPORTE TERRESTRE Y POR TUBERIA
50	TRANSPORTE MARÍTIMO Y POR VÍAS NAVEGABLES INTERIORES
51	TRANSPORTE AEREO
52.1	DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO
52.2	ACTIVIDADES ANEXAS AL TRANSPORTE
59.12	ACTIVIDADES DE POSTPRODUCCION CINEMATOGRAFICA, DE VÍDEO Y DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN.
59.15	ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA Y DE VÍDEO
59.16	ACTIVIDADES DE PRODUCCION DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN
59.20	ACTIVIDADES DE GRABACIÓN DE SONIDO Y EDICIÓN MUSICAL
61	TELECOMUNICACIONES
62	PROGRAMACIÓN, CONSULTORÍA Y OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INFORMÁTICA
63	SERVICIOS DE INFORMACION
71	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA; ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS
72	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
82.92	ACTIVIDADES DE ENVASADO Y EMPAQUETADO
86-87-88	ACTIVIDADES SANITARIAS
95.1	REPARACIÓN DE ORDENADORES, EFECTOS PERSONALES Y ARTÍCULOS DE USO
96	OTROS SERVICIOS PERSONALES



Anexo 2

SOLICITUD DE AYUDA CONFORME A LA RESOLUCION DEL INSTITUTO ARAGONES DE FOMENTO PARA OPERACIONES DE PRESTAMO Y LEASING QUE SE ACOJAN AL PLAN DE FOMENTO EMPRESARIAL ICO-IAF 2010.

CIF/NIF

Razón Social

A efectos de Notificación

Dirección

CP Localidad Provincia

Teléfono Fax e-mail

Representante

Cargo DNI

Entidad financiera Agencia

Rellene los datos siguientes sólo en el caso de que el domicilio fiscal no corresponda con el de la localización de la inversión para la que se solicita la ayuda:

Dirección

CP Localidad Provincia

EXPONE: Que, a la vista de la resolución del Instituto Aragonés de Fomento por la que se convocan para este año ayudas dentro del programa de apoyo a la financiación de autónomos y empresas.

SOLICITA: La concesión de una subvención para financiar la siguiente actividad empresarial:

Dentro del marco de la ayuda*:

Línea ICO - INVERSION NACIONAL 2010

I.A.E. C.N.A.E.

Línea ICO - EMPRENDEDORES 2010

Fecha de Creación de la Empresa. Fecha de Inicio de la Actividad

Línea ICO - INVERSION INTERNACIONAL 2010

Autónomos y PYMES **Medianas y resto empresas**

* Rellenar sólo una de las líneas de ayuda y los datos de su marco dejando el resto en blanco



El solicitante declara expresamente que:

- 1.- Los datos que figuran en esta solicitud son verdaderos.
- 2.- Ayudas públicas con carácter de mínimis recibidas en los tres últimos años.
- 3.- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con lo establecido en el Art. 13 de la Ley 388/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Organismo	Tipo de ayuda	Importe

4.- En el supuesto del incumplimiento de las condiciones publicadas en la convocatoria de estas ayudas , reconoce la obligación de reintegrar al Instituto Aragonés de Fomento la cantidad percibida con los intereses correspondientes de demora, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

En a de de
 Firma del representante legal de la empresa (*)

Nombre..... DNI.....
 (*) En el caso que el representante legal sea una persona ajena a la empresa deberá aportar los poderes legalmente establecidos para poder actuar en representación de la misma.

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONES DE FOMENTO

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE DEBERAN ADJUNTARSE A LA SOLICITUD

- Fotocopia de la póliza de préstamo/leasing de la entidad financiera.
- Certificado bancario acreditativo de que la operación de préstamo/leasing ha sido financiado por el ICO según anexo 4.
- Relación de facturas justificantes de la inversión, según anexo 3 y fotocopia de las mismas.
- Fotocopia del N.I.F.
- Cualquier otro documento que, a juicio de IAF se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de la ayuda.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "LINEA ICO PYME SOLICITUDES (IAF)", cuya finalidad es la recogida de información y documentación necesaria para la tramitación del expediente. El órgano responsable de fichero es el Instituto Aragonés de Fomento y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es el Instituto Aragonés de Fomento, Unidad de Promoción e Incentivos, C/ Valenzuela nº 9, 50004 - Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Anexo 4

La Entidad Financiera.....
con C.I.F....., sucursal.....,
con domicilio en....., representada por
Dº/Dña....., con N.I.F.....
en calidad de
con facultades suficientes para la emisión y firma del presente documento,

CERTIFICA:

Que la Empresa
con domicilio en
con NIF y CIF..... ha formalizado el préstamo/leasing con nº de
póliza y por un importe de
correspondiente a la Línea en fecha
destinado a

Que dicha póliza se encuentra totalmente financiada con fondos ICO 2010, según lo dispuesto en la Resolución de 20 de Octubre de 2010, del Instituto Aragonés de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para inversiones financiadas mediante operaciones de préstamo y leasing que se acojan a las Líneas ICO-INVERSIÓN NACIONAL 2010, ICO-EMPREENDEDORES 2010 e ICO-INVERSION INTERNACIONAL 2010, y no se ha amortizado anticipadamente.

Y para que así conste, se expide el presente certificado, en
a de de 2010.